

MEMORANDO



20242000033993

No. 20242000033993
Bogotá, 21-03-2024

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias**
Superintendente de Transporte.

De: Jefe Oficina de Control Interno.

Asunto: Comunicación informe definitivo – Seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del período del 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024.

Cordial saludo, respetada doctora Ayda Lucy y miembros del Comité.

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditorías - PAA, aprobado para la vigencia 2024, mediante acta No. 01 del 31 de enero de 2024, por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho*", con lo descrito en la Resolución No.3683 de 2021 "*Por la cual se expide la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte*", y conforme Ley 2220 de 2022 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto De Conciliación y se dictan otras disposiciones*", la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024 y generó el informe definitivo, el cual se comunica a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC y al responsable del proceso, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso, así mismo; las observaciones dejan constancia de las oportunidades de mejora, o situaciones de riesgo potencial para evitar convertirse en un futuro en hallazgos, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control realizará monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes de auditorías.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

- a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado digitalmente
por TOVAR ARIAS LUIS
ALEJANDRO
Fecha: 2024.03.21
15:08:21 -05'00'

Luis Alejandro Tovar Arias.

Anexo: Un PDF (25 folios - InfDef_SegFuncinsComitéConcil_corte29Feb24_21marzo24)

Copia: Carolina, Pinzón Ayala Secretaria General (E); Martha Patricia Aguilar Copete, Jefe Oficina Asesora de Planeación; Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegado de Tránsito y Transporte; Tatiana Navarro, Delegada de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Urias Romero Hernández, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera.

Proyectó: Danna Melisa Sierra Neira – Profesional III Contratista OCI

Revisó: Martha Carlina Quijano Bautista – Profesional Especializada OCI

Z:\OCI_2024\21_INFORMES\21.04 SEGUIMIEN\COMITE DE CONCILIACIÓN\período-01marzo de 2023-29feb2024\MemoComu_InfDef_SegFuncinsComitéConcil_corte29Feb24_21marzo24.docx

Evaluación: ___ Seguimiento: X Auditoría Interna: _____

FECHA: 21 de marzo de 2024.

NOMBRE DEL INFORME:

Informe definitivo seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del período del 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar seguimiento a los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso.
- Realizar seguimiento a la implementación de recomendaciones producto de informes anteriores.

3. ALCANCE

Inicia con la solicitud de información y evidencias mediante la comunicación del plan de trabajo al proceso responsable, posteriormente dicha información será analizada y evaluada, con el fin de verificar el cumplimiento normativo de las funciones propiamente dichas del Comité de Conciliación, correspondiente al período del 1 de marzo del 2023 al 29 de febrero de 2024.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
- Ley 678 de agosto 3 de 2001. "*por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.*"
- Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

- Ley 2220 de 2022, “*Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*”.
- Decreto 1069 del 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho*”.
- Resolución No. 3683 de 2021 “*Por la cual se expide la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte*”.
- Resolución No. 4162 de 2023 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Capítulo 3 de la Resolución Única de Comités Internos de la Superintendencia de Transporte*”
- Documentación cadena de valor aplicable al proceso.
- Demás normativa aplicable en la materia.

5. METODOLOGÍA

El seguimiento al cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación del período del 01 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024 se realizó aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros, según selectivo y la información puesta a disposición en la cadena de valor, página web de la entidad y plataforma EKOGUI.

Para la ejecución del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno – OCI, comunicó a la Oficina Asesora Jurídica el plan de trabajo mediante radicado en el sistema documental Orfeo No. 20242000020423 del 20 de febrero de 2024, el cual se solicitó suministrar las evidencias correspondientes al cumplimiento del objeto del seguimiento; en respuesta a dicha solicitud, la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado No.20243000026053 del 05 de marzo de 2024, allegó la información requerida, esto con el fin de realizar la verificación pertinente. Posteriormente, mediante correo electrónico del 06 de marzo, la Oficina de Control Interno, solicitó información adicional para la ejecución del presente informe dicha información fue allega por medio de memorando No. 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, posteriormente se generó el informe preliminar, el cual fue comunicado al responsable del proceso mediante radicado No. 20242000031833 del 18 de marzo de 2024.

Frente al informe preliminar la Oficina Asesora Jurídica, realizó observaciones, las cuales fueron comunicadas a la Oficina de Control Interno a través de memorando No. 20243000032923 del 20 de marzo de 2024, por lo tanto, se verificó la información y evidencias allegadas y se generó el informe definitivo, que se comunica a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al responsable de proceso para conocimiento y fines pertinentes.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de seguimiento, se presentan los siguientes resultados:

- Se configuró el (los) siguiente (s) hallazgo (s):

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
	No se configuraron hallazgos u observaciones	No Aplica.	No Aplica.	No Aplica.

- Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos)

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
	No aplica			

Prueba Realizada En aras de verificar el cumplimiento normativo de las funciones del Comité de Conciliación para período comprendido del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, se contrastó la normativa legal vigente con la información allegada por la Oficina Asesora Jurídica mediante los memorandos No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, y 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, junto con la información publicada en la página Web de la Entidad y plataforma EKOGUI evidenciando lo siguiente:

Situaciones evidenciadas

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:

Se evidenció que mediante las siguientes Resoluciones la Superintendencia de Transporte adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondientes a las vigencias 2022 -2023 y 2024 -2025.

Tabla No. 1: Resoluciones PPDA 2022- 2023 y 2024 - 2025

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	
2022 – 2023	2024 – 2025
Resolución No. 14652 del 25 de noviembre de 2021	Resolución 1255 del 15 de febrero de 2024.

Fuente: Creación propia de auditoría, datos suministrados por la OAJ memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024

De conformidad con la información antes relacionada y lo registrado en el Plataforma Ekogui, se observó que el estado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022 – 2023 corresponde a “Informe de seguimiento cumplido” cuyo promedio de indicadores

de gestión y resultado de la PPDA vigencia 2022 – 2023 corresponde a Resultado 100% y Gestión 92%, como se evidencia a continuación ver imagen No. 1.

Imagen No.1: Promedios de los indicadores de gestión y resultado PPDA 2022 – 2023

Promedios de los indicadores de gestión y resultado de la PPDA:

Tipo indicador	Periodo de implementación 1	Periodo de implementación 2	Total
Resultado	100	100	100 %
Gestión	85	100	92 %

Fuente: imagen tomada de la plataforma Ekogui Reportes Gerenciales de la PPDA

Por otro lado, frente a lo observado en la página web de la Entidad, se evidenció en el enlace de Transparencia y acceso a la información pública, la publicación del Informe sobre la Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico, correspondiente a la vigencia 2022 – 2023, sin embargo, no se observó la publicación de la PPDA correspondiente a la vigencia 2024 -2025 conforme lo establecido en la Resolución 1255 de 2024.

Recomendación:

Publicar en la Página Web de la Entidad, la Política de Prevención del Daño Antijuridico 2024 -2025, conforme lo establecido en la Resolución 1255 de 2024.

Pronunciamiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica.

Mediante memorando No. 20243000032923 del 20 de marzo de 2024, la Oficina Asesora Jurídica frente a la recomendación realizada en el informe preliminar manifestó lo siguiente:

“(...) se informa que la Resolución 1255 del 15 de febrero de 2024, por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijuridico 2024- 2025 se encuentra publicada en la página web de la entidad, lo anterior, se puede observar ingresando en el siguiente enlace: https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2024/Marzo/Comunicaciones_19/1255_F_ST.pdf.”

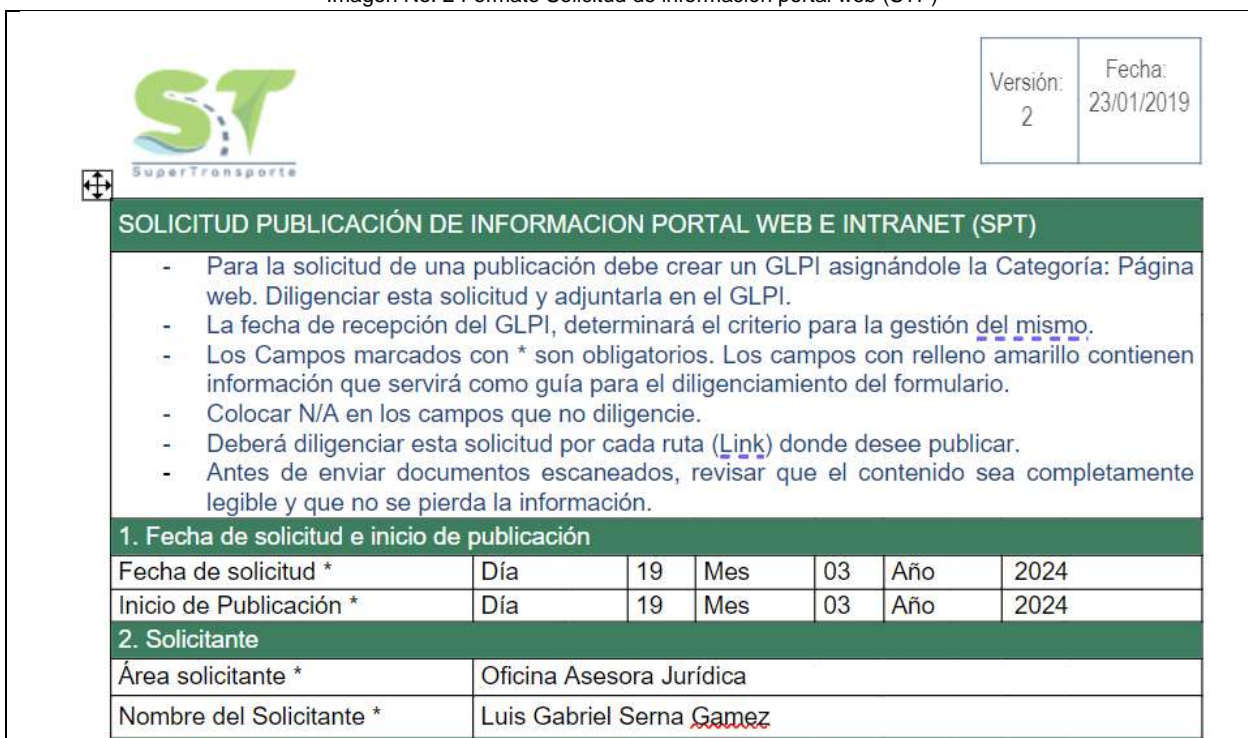
Respuesta Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno frente a la observación realizada por la Oficina Asesora Jurídica, verificó la *página web* de la entidad, enlace Transparencia y acceso a la

información, evidenciando la publicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2024 – 2025, cabe señalar que, la publicación la realizaron con fecha posterior a la comunicación del informe preliminar, conforme el GLPI No. 29116 y formato “*SOLICITUD PUBLICACIÓN DE INFORMACION PORTAL WEB E INTRANET*” con fecha de diligenciamiento, 19 de marzo de 2024.

Así mismo, se evidenció que el formato en mención corresponde a uno obsoleto, en la cadena de valor, toda vez, que, actualmente el que se encuentra activo para tal fin corresponde al denominado: “*Solicitud de publicación de contenido en portal web, Código: TIC-FR-001; Versión: 003 y Fecha Aprobación: 29-sep-2023*”, como se observa a continuación:

Imagen No. 2 Formato Solicitud de información portal web (STP)



SOLICITUD PUBLICACIÓN DE INFORMACION PORTAL WEB E INTRANET (SPT)

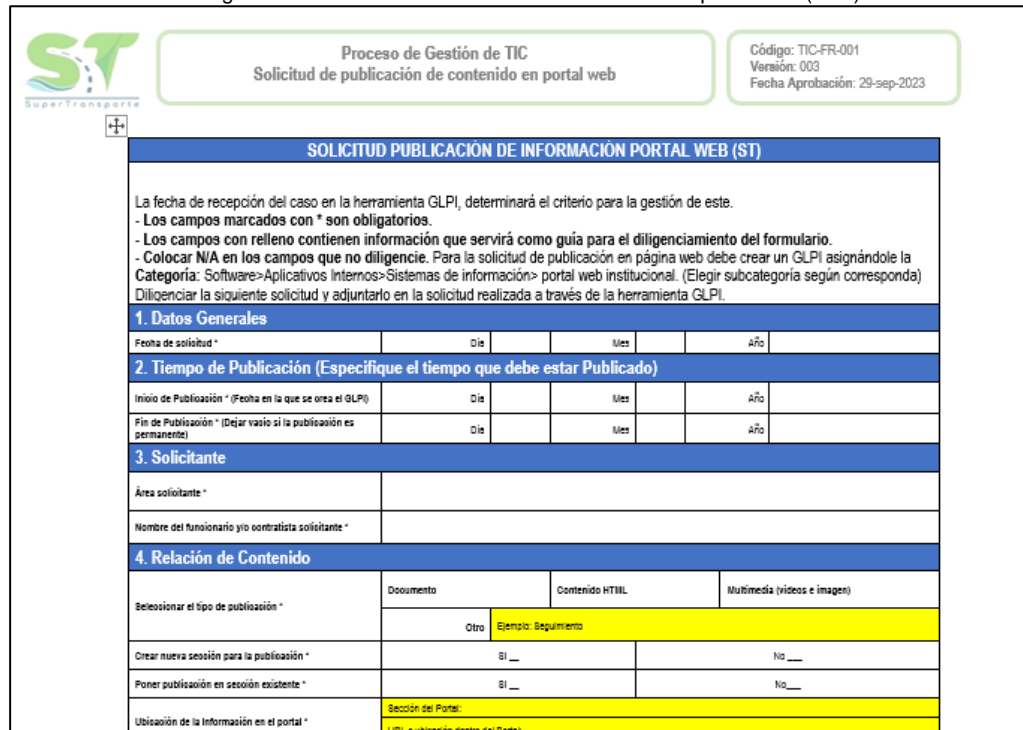
- Para la solicitud de una publicación debe crear un GLPI asignándole la Categoría: Página web. Diligenciar esta solicitud y adjuntarla en el GLPI.
- La fecha de recepción del GLPI, determinará el criterio para la gestión del mismo.
- Los Campos marcados con * son obligatorios. Los campos con relleno amarillo contienen información que servirá como guía para el diligenciamiento del formulario.
- Colocar N/A en los campos que no diligencie.
- Deberá diligenciar esta solicitud por cada ruta (Link) donde desee publicar.
- Antes de enviar documentos escaneados, revisar que el contenido sea completamente legible y que no se pierda la información.

1. Fecha de solicitud e inicio de publicación						
Fecha de solicitud *	Día	19	Mes	03	Año	2024
Inicio de Publicación *	Día	19	Mes	03	Año	2024
2. Solicitante						
Área solicitante *	Oficina Asesora Jurídica					
Nombre del Solicitante *	Luis Gabriel Serna Gamez					

Fuente: imagen tomada Daruma - cadena de valor proceso Gestión TIC – formatos obsoletos solicitud de información portal web, versión 2.

Siendo el correcto a fecha del presente informe, el siguiente formato:

Imagen No. 3 Formato actual Solicitud de información portal web (STP)



Proceso de Gestión de TIC
Solicitud de publicación de contenido en portal web

Código: TIC-FR-001
Versión: 003
Fecha Aprobación: 29-sep-2023

SOLICITUD PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PORTAL WEB (ST)

La fecha de recepción del caso en la herramienta GLPI, determinará el criterio para la gestión de este.
- Los campos marcados con * son obligatorios.
- Los campos con relleno contienen información que servirá como guía para el diligenciamiento del formulario.
- Colocar N/A en los campos que no diligencie. Para la solicitud de publicación en página web debe crear un GLPI asignándole la Categoría: Software>Aplicativos Internos>Sistemas de información> portal web institucional. (Elegir subcategoría según corresponda)
Diligenciar la siguiente solicitud y adjuntarlo en la solicitud realizada a través de la herramienta GLPI.

1. Datos Generales

Fecha de solicitud *	Día	Mes	Año
----------------------	-----	-----	-----

2. Tiempo de Publicación (Especifique el tiempo que debe estar Publicado)

Inicio de Publicación * (Fecha en la que se crea el GLPI)	Día	Mes	Año
Fin de Publicación * (Dejar vacío si la publicación es permanente)	Día	Mes	Año

3. Solicitante

Área solicitante *	
Nombre del funcionario y/o contratista solicitante *	

4. Relación de Contenido

Seleccionar el tipo de publicación *	Documento	Contenido HTML	Multimedia (videos e imagen)
	Otro	Ejemplo: Seguimiento	
Crear nueva sesión para la publicación *	SI ___		No ___
Poner publicación en sesión existente *	SI ___		No ___
Ubicación de la información en el portal *	Sección del Portal: _____		

Fuente: imagen tomada Daruma - cadena de valor proceso Gestión TIC – formatos activo solicitud de información portal web, versión 3.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno procede a plasmar la recomendación del siguiente modo:

Recomendación:

Publicar oportunamente en la Página Web de la Entidad, la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la vigencia, conforme lo establecido en la parte resolutoria del acto administrativo, por medio de la cual se adopta las políticas en la Entidad.

Así mismo, de conformidad con el evidenciado, se realiza la siguiente recomendación:

Verificar y dar aplicación a los formatos que actualmente se encuentran activos en la intranet - cadena de valor – Daruma.

2. Involucrar en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales donde se generan las fallas o actuaciones administrativas que ocasionan el daño antijurídico.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, informó que:

“(...) Las fallas en las actuaciones administrativas sancionatorias desplegadas por esta entidad se veían reflejada en los actos administrativos que tenían como fundamento la imposición de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte – IUIT, actuaciones que presentaban estas características:

- *Se fundamentaba la conducta y la sanción en la Resolución 10800 de 2003 y apartes declarados nulos del Decreto 3366 de 2003.*
- *Tenía como única prueba para sancionar el IUIT y/o tiquete de pesaje.*

Actuaciones que eran expedidas por la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre por ser el área misional la responsable de la inspección, vigilancia y control del transporte y tránsito terrestre en el país.

Adicionalmente, se pudo observar que un porcentaje importante de los actos administrativos sancionatorios eran expedidos y notificados por fuera del término establecido en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, se debe aclarar que esta causa se presentaba en todas las áreas, y esto se veía reflejado en su mayoría cuando remitían al Despacho del Superintendente de Transporte los expedientes para resolver segunda instancia con los términos a punto de vencer. (...)”

Conforme lo anterior, se evidenció que la OAJ identificó las causas generadoras del mayor número de porcentaje de los procesos administrativos adelantado en la Entidad, sin embargo, de acuerdo con las evidencias suministradas, no se evidenció la intervención de los funcionarios de nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales previo a la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para el período objeto de seguimiento.

Recomendación:

Previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para vigencias futuras involucrar a funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales, de la entidad hacer parte del análisis y elaboración de la PPDA, conforme lo descrito en el artículo 2.3.3. “Funciones”, numeral 2 de la Resolución 4162 de 2023.

Pronunciamiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica.

Mediante memorando No. 20243000032923 del 20 de marzo de 2024, la Oficina Asesora Jurídica frente a la recomendación realizada en el informe preliminar manifestó lo siguiente:

“(...) Al respecto, esta Oficina acogerá la recomendación expuesta al momento de formular la PPDA de las vigencias futuras e involucrará a los funcionarios de nivel directivo que cuenten o tengan los conocimientos necesarios para determinar que

actuaciones internas generarían un daño antijurídico. Sin embargo, es preciso resaltar que esta Oficina considera que por los temas y asuntos que maneja es la idónea para determinar los daños producidos a nivel interno de la entidad”

Respuesta Oficina de Control Interno.

La oficina de Control Interno resalta que las recomendaciones presentadas, se realizan con el fin de que el proceso responsable analice la viabilidad de acogerlas o no, puesto que su cometido es contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad.

Por lo anterior, no existe pronunciamiento frente a lo expuesto por la Oficina Asesora Jurídica, dado que, esta se acoge a la recomendación presentada en el informe preliminar.

3. Garantizar la divulgación, socialización y apropiación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad, así como desarrollar acciones pedagógicas para evitar reincidencia en las causas generadoras de daño antijurídico.

De conformidad con la información y evidencias suministradas por la Oficina Asesora Jurídica, a través de memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, se evidenció las Resoluciones 14652 de 2021 y 1255 de 2024, a través de las cuales la Superintendencia de Transporte adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondientes a las vigencias 2022 – 2023 y 2024 – 2025 respectivamente, sin embargo, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 1 de la resolución en mención, no fue posible evidenciar la publicación de la PPDA vigencia 2024 – 2025, en la página web de la Entidad en los enlaces de Transparencia y Acceso a la Información y normativa general.

Por otro lado, en cuanto al desarrollo de acciones pedagógicas realizadas por el Comité de Conciliación, para evitar reincidencia en las causas generadoras de Daño Antijurídico mediante memorando No. 20243000027623 del 8 de marzo de 2024, la OAJ informó que “(...) *la comunicación del instructivo de Evaluación para la Regularidad de los actos administrativos desde 2019 se ha venido realizando dos (2) veces al año para su mayor aplicación, gracias a esto, los actos administrativos que se expiden hoy en día se encuentran ajustados a los parámetros de ley, y, en consecuencia, desde la Oficina Asesora Jurídica se ha evidenciado la reducción de procesos judiciales en contra de la entidad por estas causas generadoras del daño*”, lo cual constatado con los Boletines Informativos comunicados mediante correo institucional a funcionarios y contratistas en el período objeto de seguimiento, se realizó la publicación del instructivo el 27 de diciembre de 2023, dando cumplimiento parcial a la presente obligación.

Recomendación:

Publicar en la Página Web de la Entidad, la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024 -2025, conforme lo establecido en la Resolución 1255 de 2024.

4. Hacer seguimiento y retroalimentación efectiva a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

De conformidad con la información y evidencias suministradas por la Oficina Asesora Jurídica, a través de memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024 y lo registrado en la plataforma Ekogui, se observó que el estado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022 – 2023 corresponde a “*Informe de seguimiento cumplido*” cuyo promedio de indicadores de gestión y resultado de la PPDA vigencia 2022 – 2023 corresponde a Resultado 100% y Gestión 92%, tal como se mencionó en el numeral 1 del presente informe.

Así mismo, se observó que para la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022 – 2023, el estado de esta es “*Aprobada*”, de igual manera con corte al 29 de febrero de 2024, no se registra seguimiento en la plataforma EKOGUI.

Cabe señalar que la retroalimentación permanente a las áreas responsables de la implementación de la Política se hace mediante la comunicación de las directrices a funcionarios y contratistas mediante correo Institucional por medio del boletín informativo.

Recomendación

Analizar la viabilidad de implementar nuevos espacios pedagógicos entre la Oficina Asesora Jurídica y las áreas responsables de la implementación de la Política, generando una mayor cultura de autocontrol y conocimiento del plan de acción, metas y objetivos para la culminación satisfactoria de la PPDA.

Pronunciamiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica.

Mediante memorando No. 20243000032923 del 20 de marzo de 2024, la Oficina Asesora Jurídica frente a la recomendación realizada en el informe preliminar manifestó lo siguiente:

“(...) Al respecto, esta Oficina Asesora Jurídica le informa que se expidió el memorando 20243000032903 del 20 de marzo de 2024 , dirigido a los Superintendentes Delegados, Secretaria General, Directores y Jefes de Oficina, a través del cual se les pone en conocimiento sobre tres (3) de las cuatro (4) directrices institucionales de conciliación, ya que estas guardan relación con las funciones de inspección, vigilancia y control de las áreas misionales, así como del instructivo de Evaluación para la regularidad de los actos administrativos.

Así mismo, se estarán impartiendo capacitaciones a las áreas por parte de la firma externa que hace parte de la defensa judicial de esta Oficina, con el fin de informar y

mantener actualizados a los funcionarios sobre temas relevantes y de trascendencia para la entidad.”

Respuesta Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno, frente a la observación realizada por la Oficina Asesora Jurídica, evidenció memorando No. 20243000032903 del 20 de marzo de 2024, dirigido a los *Superintendentes Delegados, Secretaria General, Directores y Jefes de Oficina*, y cuyo asunto corresponde a *“Directrices e instructivo implementados por el Comité de Conciliación en virtud de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025”*, sin embargo, el memorando en mención fue elaborado e informado con fecha posterior a la comunicación del informe preliminar, por lo cual, la Oficina de Control Interno mantiene la recomendación, resaltando que las mismas, se realizan con el fin que el proceso responsable analice la viabilidad de acogerlas, ya que su objetivo es contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad.

5. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con la información y evidencias suministradas por la Oficina Asesora Jurídica, a través de memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, se evidenció las Resoluciones No.14652 de 2021 y No.1255 de 2024, a través de las cuales la Superintendencia de Transporte adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2022 – 2023 y 2024 – 2025, así mismo, se observó que desde la vigencia 2019 la Oficina Asesora Jurídica ha expedido cuatro (4) directrices institucionales de conciliación relacionadas en el numeral 8, tabla No. 4 *“Directrices Institucionales – Comité de Conciliación”* del presente informe.

De acuerdo con la información antes mencionada, se evidenció el cumplimiento normativo de la función del Comité de Conciliación *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*.

6. Adoptar el Modelo de Gestión por Resultados diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, informó que:

“La entidad dirige y los recursos y esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines misionales de la organización, priorizando las tareas que contribuyen significativamente a alcanzar esos objetivos, por ello estamos articulando mesas de trabajo con la Agencia para la implementación del modelo de gestión. Adicionalmente

es necesario indicar, que la entidad ha solicitado concepto jurídico a la Oficina de Asesoría legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el objeto de determinar el alcance de la implementación del modelo en la entidad y sus efectos frente al funcionamiento del Comité de Conciliación.”

No obstante, y pese a las gestiones realizadas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, para la adopción del Modelo de Gestión por Resultados, no se allegó evidencias de la articulación de las mesas de trabajo y del concepto jurídico solicitado a la ANDJE.

Recomendación:

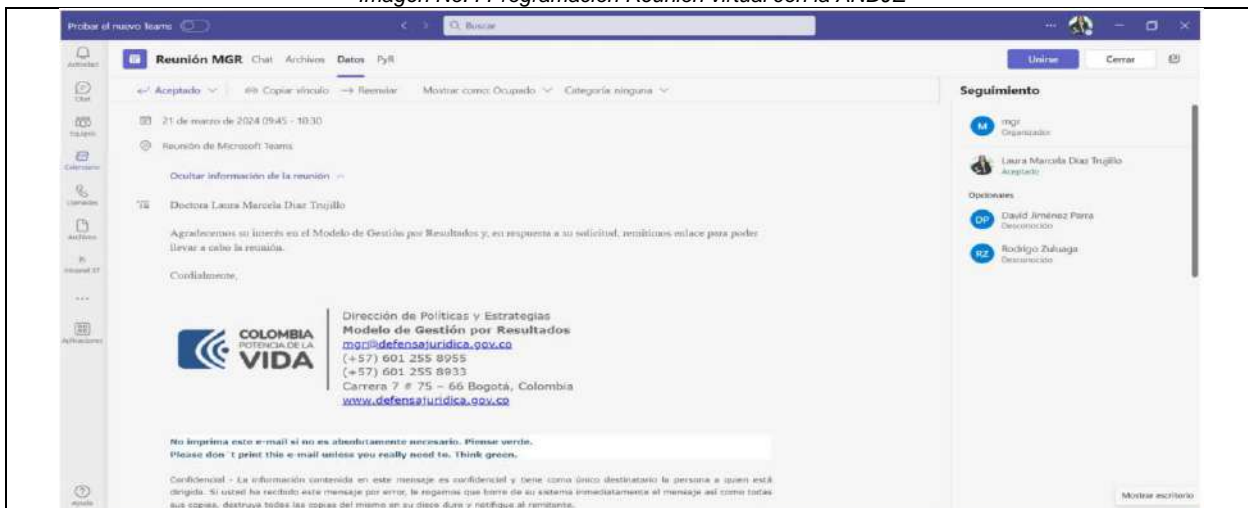
Suministrar de manera integral y consistente la información solicita por parte de la OCI, con el fin de verificar y asegurar la efectividad del cumplimiento de las funciones establecidas al Comité de Conciliación.

Pronunciamiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica.

Mediante memorando No. 20243000032923 del 20 de marzo de 2024, la Oficina Asesora Jurídica frente a la recomendación realizada en el informe preliminar manifestó lo siguiente:

“(…) Frente a este punto, esta Oficina le informa que desde la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado nos citaron el jueves 21 de marzo de 2024 a las 9:45 am para tratar sobre el Modelo de Gestión de Resultado, tal como se observa en el siguiente pantallazo:

Imagen No.4 Programación Reunión virtual con la ANDJE



Fuente: imagen tomada memorando No. 20243000032923 del 20 de marzo de 2024

Una vez se tenga toda la información que la ANDJE nos suministre frente a este tema, transmitiremos la respectiva información a la OCI”.

Respuesta Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno, frente a la observación realizada por la Oficina Asesora Jurídica, evidenció pantallazo de la programación de reunión virtual, por medio de la Plataforma Teams denominada “*Reunión MGR*”, sin embargo, la gestión se efectuó con fecha posterior a la comunicación del informe preliminar, por lo cual, la Oficina de Control Interno mantiene la recomendación, resaltando que las mismas, se realizan con el fin que el proceso responsable analice la viabilidad de acogerlas, ya que su objetivo es contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad.

7. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Superintendencia de Transporte, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas y en las actuaciones procesales, con el objeto de proponer correctivos.

Para el período del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, conforme la plataforma Ekogui, se evidenció que fueron creadas un total de 409 fichas técnicas, según asignación de procesos a los apoderados activos de la entidad, las cuales corresponden a:

Tabla No. 2: Fichas técnicas según asignación de procesos por abogados

ABOGADO	Concluida	Eliminada	Terminada	En elaboración
Sergio González	64	2	29	0
Natalia Polania	71	1	0	0
Arturo	87	4	28	21
Leonardo Galeano	37	2	48	0
Haiver Alejandro	50	3	43	0
TOTAL	309	12	148	21



Fuente: Elaboración propia datos tomados de la plataforma EKOGUI.

De conformidad, con la información antes relacionada, es preciso señalar que el mayor porcentaje de fichas técnicas corresponde a fichas concluidas con 75,55% y con un número menor las fichas que se encuentran en elaboración con un porcentaje del 2,93%

Así mismo, se evidenció que los tipos de fichas técnicas son Conciliación Judicial, Pacto de Cumplimiento, Acción de Repetición y Conciliación Extrajudicial, que según asignación por abogado designado corresponden a:

Tabla No. 3 Tipos de Fichas Técnicas según asignación de Abogados.

ABOGADO	CONCILIACIÓN JUDICIAL	PACTO DE CUMPLIMIENTO	ACCIÓN DE REPETICIÓN	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Sergio González	73	5	16	1
Natalia Polania	0	0	0	72
Arturo Robles	121	3	16	0
Leonardo Galeano	78	2	7	0
Haiver Alejandro	84	12	0	0
TOTAL	356	22	39	73

Fuente: Elaboración propia de auditoría, datos tomados de la plataforma EKOGUI

De conformidad con la información antes mencionada, se concluye que el proceso responsable, ha realizado actuaciones encaminadas al cumplimiento normativo dispuesto en el artículo 2.3.3. “Funciones”. numeral 8 de la Resolución No.4162 de 2023.

8. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la amigable composición, transacción y la conciliación y los pactos de cumplimiento, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Se observó que para el período objeto de seguimiento, no se expidieron directrices institucionales, sin embargo, cabe señalar que actualmente la Entidad cuenta con cuatro directrices institucionales relacionadas a continuación:

Tabla No. 4 Directrices Institucionales

DIRECTRICES INSTITUCIONALES – COMITÉ DE CONCILIACIÓN		
No.	Fecha y acta de aprobación	Objetivo de la Directriz
001	Aprobada en sesión del 22 de julio de 2019, acta No. 22	Optimizar el análisis de reiteradas solicitudes de conciliación en los casos de ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control por haber sido expedido con posterioridad: (i) a la declaratoria de nulidad parcial del Decreto 3366 de 2003 y (ii) al decaimiento de la Resolución 10800 de 2003 del Ministerio de Transporte
002	Aprobada en sesión del 22 de julio de 2019, acta No. 22	Optimizar el análisis de reiteradas solicitudes de conciliación en los casos en que se solicite la ilegalidad del acto administrativo que resolvió y notificó el recurso del acto administrativo que impuso sanción por haber sido expedido por fuera del término y por haberse configurado, como consecuencia, el silencio administrativo positivo al que se refiere el artículo 52 del CPACA.
003	Aprobada en sesión ordinaria No. 8 celebrada el día 26 de abril de 2022, mediante acta No. 8	Optimizar el análisis de reiteradas solicitudes de conciliación en los casos de ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control por haber sido expedido con posterioridad a la suspensión del párrafo del artículo 9 del Decreto 1479 de 2014.
004	Aprobada en sesión ordinaria del 19 de julio de 2022, Acta No. 14.	Implementar los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los casos en

Tabla No. 4 Directrices Institucionales

DIRECTRICES INSTITUCIONALES – COMITÉ DE CONCILIACIÓN	
	los cuales se presenten controversias entre la Superintendencia de Transporte y entidades y/u organismos públicos.

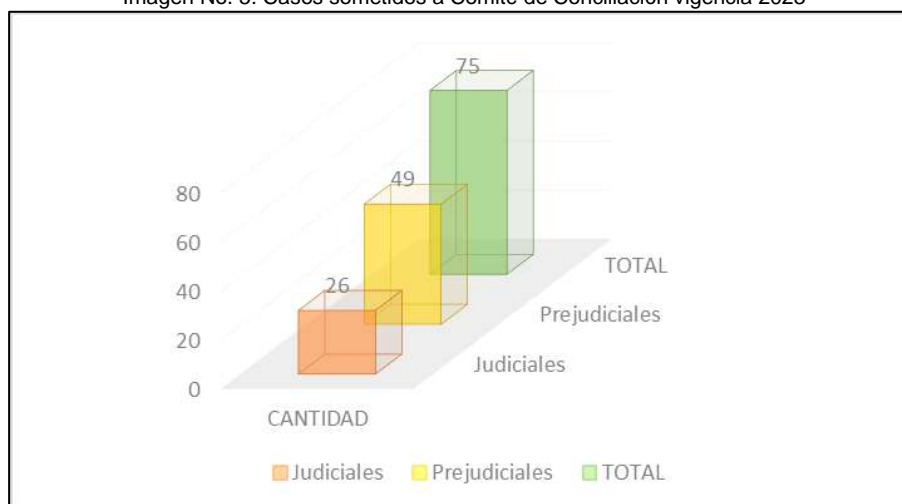
Fuente: Elaboración propia de auditoría, conforme datos consignados en memorando 20243000026053 del 5 de marzo de 2024

De igual manera, se observó que las directrices fueron divulgadas tanto a funcionarios como a contratistas en boletín informativo del 15 de diciembre de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto artículo 2.3.3. “*Funciones*”. numeral 9 de la Resolución No.4162 de 2023.

9. Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuará en las audiencias de conciliación y de pacto de cumplimiento, para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por las altas cortes, así como las pautas jurisprudenciales consolidadas de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad fáctica y jurídica.

En documentos Excel allegado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, denominados “CASOS SOMETIDOS ANTE COMITE DE CONCILIACION I SEM 2023 y CASOS SOMETIDOS ANTE COMITE DE CONCILIACION II SEM 2023”, se evidenció que, en la vigencia 2023, se han sometido a estudio del Comité de Conciliación la procedencia de casos judiciales y prejudiciales como se detalla a continuación:

Imagen No. 5: Casos sometidos a Comité de Conciliación vigencia 2023



Fuente: elaboración propia conforme datos suministrados por la OAJ en memorando 20243000026053 del 5 de marzo de 2024

De acuerdo, con la anterior, se observó que en la vigencia 2023, fueron sometidos ante el Comité de Conciliación 75 procesos de los cuales 26 son judiciales y 49 prejudiciales, cabe señalar que estos fueron objeto de estudio por parte de los apoderados designados, conforme las fichas reportadas en la plataforma EKOGUI y sometidos a revisión ante el Comité de Conciliación, como consta en acta del 01 de marzo 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, según actas No. 1, 2 y 3 del Comité de Conciliación, sesiones ordinarias realizadas del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, se ha estudiado la procedencia o improcedencia de conciliación un total de 12 procesos.

10. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisprudencia en los Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Mediante documento Excel denominado “*MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA ESTUDIO DE ACCION DE REPETICION*”, suministrado por la Oficina Asesora Jurídica a través de memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, se evidenció que, en el período comprendido del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, fueron objeto de estudio ante el Comité de Conciliación 28 procesos susceptibles de Acción de Repetición, los cuales fueron estudiados en el desarrollo de las siguientes sesiones del Comité:

Tabla No. 5 Casos susceptibles de Acción de Repetición.

COMITÉ NO.	FECHA	RADICADOS PROCESOS OBJETO DE ESTUDIO
5	13 marzo de 2023	110013334005201700005-01; 200013333008201800285-00
6	27 Marzo de 2023	110013334005201800050-00; 252693333001201600382-00 252693333001201900175-00; 200013333006201800405-00
10	23 mayo de 2023	630013333002201800355-00; 110013341045201700156-00 630013333006201800414-00; 110013334006201600291-00 110013334002201800227-00; 080013333010201900084-00
11	7 junio de 2023	230013333004201700149-01
12	21 junio de 2023	110013334001201700020-00
13	5 julio de 2023	110013334001201700009-01
15	9 Agosto de 2023	110013341045201700034-01; 110013334006201700216-00 110013334003201900084-00; 110013342051202000370-00
16	23 agosto de 2023	080013333004201700362-00
22	15 noviembre de 2023	110013334003202100343-00; 11001333400620160008300 - 730013333006201700255-01; 110013334005201800120-00 1100133350082019-00189-00; 1100133350082019-00189-00

Tabla No. 5 Casos susceptibles de Acción de Repetición.

COMITÉ NO.	FECHA	RADICADOS PROCESOS OBJETO DE ESTUDIO
23	6 diciembre de 2023	1300133330142018-00108-00
3	28 febrero de 2024	110013334001201700009-01; 2589933330022017-00113-01

Fuente: elaboración propia conforme datos suministrados por la OAJ en memorando 20243000026053 del 5 de marzo de 2024

Cabe señalar, que, en memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, la Oficina Asesora Jurídica, informó que “*El período comprendido entre el 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024 se estudiaron 29 casos susceptibles de acción de repetición, (...)*”, sin embargo, de conformidad con las evidencias, se observó que el caso con número de radicado 500013333006201700400-00, fue objeto de estudio el 19 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria No. 25.

Por otro lado, se evidenció que por medio, de oficios de salida No.20233000371901 del 18 de mayo de 2023 y No. 20243000012981 del 15 de enero de 2024 se comunicó a la Procuraduría General de la Nación, un total de 27 casos en los cuales se decidió no conciliar, quedando pendiente por informar sobre la no procedencia de la acción los procesos corresponden a los radicados No.110013334001-2017-00009-00 y 258993333002-2017-00113-00, teniendo en cuenta que fueron objeto de estudio en sesión 3 del Comité Ordinario del 28 de febrero de 2024.

11. Determinar la procedencia o improcedencia de llamamiento en garantía con fines de repetición.

De conformidad con la información y evidencias suministradas en memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, se observó que en el período del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024 de los casos objeto de estudio con fines de repetición, por voto unánime del Comité de Conciliación, decidió en las reuniones ordinarias y extraordinarias, la no instauración de la acción, por ende, no se estudió la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía, haciendo no aplicable el precepto normativo del artículo 2.3.3. “*Funciones*”, numeral 12 de la Resolución 4162 de 2023.

12. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

De conformidad con las evidencias suministradas por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, se evidenció que en acta No. 07 del 12 de abril de 2022 en sesión ordinaria del Comité de Conciliación, los asistentes con voz y voto aprobaron los criterios de selección de los abogados externos de la entidad, los cuales corresponden a:

Imagen No. 6: Criterios para la selección de abogados externos

1. **Formación Académica:**
 - 1.1. Ser abogado titulado.
 - 1.2. Tener título en modalidad de posgrado preferiblemente en derecho procesal, derecho administrativo o en áreas afines.
2. **Competencias Profesionales:**
 - 2.1. Tener experiencia profesional de al menos 48 meses.
3. **Competencias Personales:**
 - 3.1. Tener habilidades comunicativas de alto nivel.
 - 3.2. Capacidad de análisis.
 - 3.3. Capacidad de negociación.
 - 3.4. Orientar sus actuaciones, hacia la consecución de resultados beneficiosos para la entidad.

Fuente: Imagen tomada de acta No. 7 del 12 de abril de 2022

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 2.3.3. “*Funciones*”, numeral 13 de la Resolución 4162 de 2023.

13. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho, que en ningún caso podrá ser contratista de la entidad y deberá contar con dedicación suficiente a las labores y actividades requeridas para el funcionamiento óptimo de esta instancia.

De acuerdo con la información registrada en la plataforma Ekogui, y evidencias suministradas por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, se evidenció en la plataforma la creación del rol de Secretaria Técnica del Comité ejercida por la Doctora Laura Marcela Díaz Trujillo, identificada con el número de cédula de ciudadanía 1051820675, quien funge como profesional en Derecho; cabe señalar que la Secretaria Técnica del Comité fue designada por el Comité de Conciliación, mediante acta No.1 de 12 de octubre de 2021.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.3.3. “*Funciones*”, numeral 14 de la Resolución 4162 de 2023.

14. Revisar anualmente el reglamento del Comité y realizar las modificaciones que resulten necesarias para su adecuado y eficiente funcionamiento.

Se observó que para el período objeto de seguimiento mediante acta No 7 de sesión ordinaria No. 5 del 13 de marzo de 2023, se presentó ante el Comité de Conciliación Numeral 1.3.10 “*Modificación al Reglamento del Comité de Conciliación conforme la Ley 2220 de 2022*”, el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité, así mismo, el acto administrativo que adoptó el Reglamento del Comité de Conciliación fue la Resolución No. 4162 de 2023.

15. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, informo que “*Durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y 29 de febrero de 2024, contra la entidad, no se presentó conflictos con entidades de orden nacional, por lo cual no fue necesario someter ante la ANDJE controversia alguna*”.

Teniendo en cuenta, que en el período objeto de seguimiento, no se presentó conflictos entre entidades de orden nacional, no fue necesario la aplicación del precepto normativo por parte de la Superintendencia de Transporte.

16. Definir las fechas y formas de pago de las conciliaciones. Para tal fin, se deberá tener en cuenta la previsión establecida en el artículo 143 de la Ley 2220 de 2022 y su reglamentación.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, informó que el procedimiento y formas de pago de las conciliaciones se fundamente en el inciso 2 del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adicionalmente, indicó que “*estas actuaciones solo se ejecutan por parte de la Dirección Financiera una vez sea aprobada judicialmente la conciliación*”, no obstante, no fueron allegadas las evidencias correspondientes a los pagos de conciliaciones realizadas en el período del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, por lo que no se pudo determinar si se cumple con los términos establecidos en el inciso 2 del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

17. Evaluar y dar aprobación a la formulación de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de un proceso judicial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 del 2011. Para adelantar este trámite, se tendrá como sustento de la decisión el análisis y recomendación que realice el apoderado designado por la Entidad respecto de los actos administrativos que se encuentren en discusión por esta vía.

De conformidad con las evidencias e información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, a través de memorando No. 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, se observó que del período comprendido del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024 la Superintendencia de Transporte expidió 7 certificaciones, las cuales fueron dirigidas a diferentes Juzgados Administrativos y cuyo fin era la comunicación de la formula conciliatoria de los siguientes casos judiciales:

Tabla No. 6 Oferta de Revocatoria Directa

DEMANDANTE	CERTIFICACIÓN	ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ
Eduardo Botero Soto	Certificación 19 de 2023	No. 5 del 13 de marzo de 2023
Inversiones Transportes González	Certificación 33 de 2023	No. 8 del 25 de abril de 2023
Transportes Rápido Tolima	Certificación 53 de 2023	No. 15 del 9 de agosto de 2023
SASO S.A.	Certificación 59 de 2023	No. 16 del 24 de agosto de 2023
Eduardo Botero Soto	Certificación 65 de 2023	No. 18 de 20 de septiembre de 2023
Eduardo Botero Soto	Certificación 72 de 2023	No. 21 del 2 de noviembre de 2023
Tractocar Logistics	Certificación 6 de 2024	No. 3 del 29 de febrero de 2024

Fuente: elaboración propia conforme datos suministrados por la OAJ en memorando 20243000026053 del 5 de marzo de 2024

Conforme lo anterior, para el período objeto de seguimiento, se evaluó y se aprobó la formulación de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de 7 procesos judiciales, esto dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.3.3. “*Funciones*”, numeral 18 de la Resolución 4162 de 2023.

18. Aprobar el plan de acción anual que presentará la secretaria técnica del Comité de Conciliación y realizar el seguimiento de su implementación para la vigencia respectiva.

De conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, a través de memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, se observó Mediante acta de reunión No. 1 sesión ordinaria No. 1 del 17 de enero de 2024 del Comité de Conciliación que de manera unánime se aprobó el Plan de Acción de la vigencia 2024 - 2025, dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.3.3. “*Funciones*”, numeral 19 de la Resolución 4162 de 2023.

19. Garantizar que los apoderados de la entidad se inscriban en la plataforma de aprendizaje de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, denominada Comunidad Jurídica del Conocimiento y que participen en las jornadas y programas de capacitación disponibles para su actualización en las materias relevantes para la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.

Verificada la plataforma EKOGUI, se observó que, con corte al 29 de febrero de 2024, los usuarios activos en el rol de abogado corresponden a:

Tabla No. 6 Oferta de Revocatoria Directa

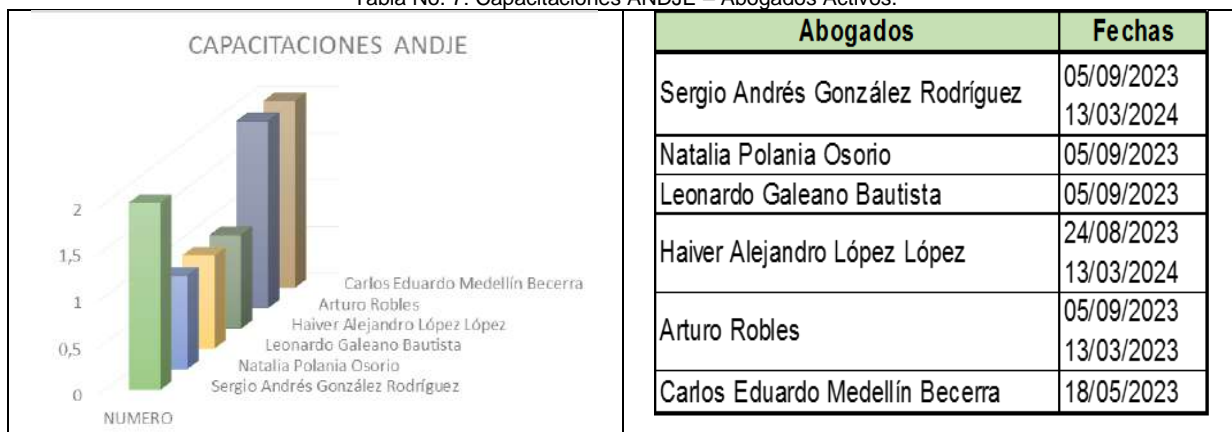
ROLES DE ABOGADOS ACTIVOS PLATAFORMA EKOGUI			
1	Sergio Andrés González Rodríguez	5	Migración Arbitramientos
2	Natalia Polania Osorio	6	Carlos Eduardo Medellín Becerra
3	Leonardo Galeano Bautista	7	Arturo Robles Cubillos
4	Haiver Alejandro López		

Fuente: elaboración propia conforme datos suministrados por la OAJ en memorando 20243000026053 del 5 de marzo de 2024

De acuerdo con lo anterior, y en comparación con las evidencias e información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No. 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, se observó diferencia de dos roles de abogados activos, teniendo en cuenta, que, en su momento fueron reportados 5 roles de abogados activos, pero revisada la plataforma Ekogui se observó un total de 7 roles de abogados activos.

Por otro lado, frente a los programas y jornadas de capacitación realizadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y según las certificaciones expedidas por la ANDJE, se evidenció que para el período objeto de seguimiento los abogados participaron en las diferentes capacitaciones, las cuales se llevaron a cabo en diferentes fechas y cuya temática correspondió a “Perfil Abogado, Módulos y Funcionalidades”, a continuación se detallan las fechas y número de participación de capacitaciones de los abogados:

Tabla No. 7: Capacitaciones ANDJE – Abogados Activos.



Abogados	Fechas
Sergio Andrés González Rodríguez	05/09/2023 13/03/2024
Natalia Polanía Osorio	05/09/2023
Leonardo Galeano Bautista	05/09/2023
Haiver Alejandro López López	24/08/2023 13/03/2024
Arturo Robles	05/09/2023 13/03/2023
Carlos Eduardo Medellín Becerra	18/05/2023

Fuente: elaboración propia conforme datos suministrados por la OAJ en memorando 20243000026053 del 5 de marzo de 2024 y datos publicados en la plataforma EKOGUI

Conforme lo anterior, se evidenció que 3 de 6 abogados activos participaron en 2 capacitaciones y 3 de 6 en una, dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.3.3. “Funciones”, numeral 20 de la Resolución 4162 de 2023.

20. Atender las visitas periódicas que la Procuraduría General de Nación, en el ejercicio de sus funciones preventivas realice al Comité de Conciliación.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, informó que “Durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y 29 de febrero de 2024, el Comité de Conciliación no recibió visita alguna por parte de la Procuraduría General de la Nación en función del comité”.

21. Entregar información al secretario técnico de los Subcomités Sectoriales de Defensa Judicial para hacer estudios de litigiosidad sectorial.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, informó que para el período objeto de seguimiento “*no se presentaron casos al secretario del Comité sectorial de defensa Jurídica ya que los procesos judiciales activos con los que cuenta la entidad se encuentran relacionados con la facultad sancionatoria de la entidad*”.

22. Entregar la información que sea requerida por particulares, siempre y cuando la misma no esté sujeta a reserva.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 20243000027623 del 08 de marzo de 2024, informó que para el período comprendió del 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, frente a información relacionada con el seguimiento a la Política y funciones del Comité de Conciliación se suministró información a la Procuraduría General de Nación, a la Superintendencia de Transporte y a la Oficina de Control Interno.

23. Diseñar, implementar y promover políticas y protocolos internos de manejo de archivos, de conformidad con los lineamientos establecidos por las normas vigentes en la materia, con el fin de facilitar a los apoderados de la entidad en ejercicio de las funciones de defensa judicial.

Verificada la intranet, cadena de valor del aplicativo Daruma Proceso Gestión Jurídica, se observó la publicación del siguiente documento Instructivo: Producción de Conceptos Jurídicos, Respuestas a Peticiones y demás escritos, Código GJ-IN-002, versión 3 fecha 11 de diciembre de 2023

Cabe señalar que el objeto del documento en mención se centra en “*Fijar parámetros para la producción de documentos por parte de las diferentes áreas de la Superintendencia de Transporte, con el fin de homologar su estructura, facilitar su revisión y la lectura por parte de los destinatarios*”, esto dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.3.3. “*Funciones*”, numeral 24 de la Resolución 4162 de 2023.

24. Dictar su propio reglamento

De conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando No. 20243000026053 del 5 de marzo de 2024, se observó que para el período objeto de seguimiento mediante acta No 7 de sesión ordinaria No. 5 del 13 de marzo de 2023 se presentó ante el Comité de Conciliación Numeral 1.3.10 “*Modificación al Reglamento del Comité de Conciliación conforme la Ley 2220 de 2022*”

y se adoptó mediante Resolución No. 4162 de 2023, dando cumplimiento al precepto normativo de “*Dictar su propio reglamento*”.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar seguimiento a los riesgos y la idoneidad de los controles asociados al proceso.

De conformidad con lo publicado en la cadena de valor – proceso Gestión Jurídica, documento “*Mapa Riesgos Institucional V4 (1)*”, se evidenció que el proceso responsable, identifico dos riesgos de gestión sin embargo los mismo no se encuentran asociados al objeto del presente seguimiento.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por Oficina Asesora Jurídica y analizadas por Control Interno, frente al objetivo y alcance del presente informe se concluye que, la dependencia responsable ha venido realizando gestiones para dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, no obstante, existen oportunidades de mejorar en cuanto a:

1. Suministro y entrega de información de manera integral de las acciones o gestiones realizadas para el cumplimiento de las funciones del Comité.
2. Publicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Página Web de la entidad y cadena de valor.
3. Registro del seguimiento de la PPDA 2024 – 2025 en la plataforma Ekogui.
4. Creación de espacios pedagógicos que permitan el conocimiento y apropiación por parte de las dependencias responsables de la aplicación de la PPDA.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados, consultados en la cadena de valor y verificados, no se hacen extensibles a otros soportes.

8. RECOMENDACIONES

En desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa vigente, Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia:

1. Previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para vigencias futuras involucrar a funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales, de la entidad hacer parte del análisis y elaboración de

la PPDA, conforme lo descrito en el artículo 2.3.3. “Funciones”, numeral 2 de la Resolución 4162 de 2023.

2. Suministrar de manera integral y consistente la información solicitada por parte de la OCI, con el fin de verificar y asegurar la efectividad del cumplimiento de las funciones establecidas al Comité de Conciliación.
3. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente frente a las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el Decreto 1069 de 2015, en concordancia en lo establecido en la ley 2220 de 2022 y estipulado en la Resolución 4162 de 2023.
4. Analizar la viabilidad de implementar nuevos espacios pedagógicos entre la Oficina Asesora Jurídica y las áreas responsables de la implementación de la Política, generando una mayor cultura de autocontrol y conocimiento del plan de acción, metas y objetivos para la culminación satisfactoria de la PPDA.
5. Continuar registrando oportunamente en la plataforma Ekogui, los seguimientos de la PPDA definida para vigencia, conforme la periodicidad y terminos fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
6. Verificar y dar aplicación a los formatos que actualmente se encuentran activos en la intranet - cadena de valor – Daruma.

Pronunciamento realizado por la Oficina Asesora Jurídica.

Mediante memorando No. 20243000032923 del 20 de marzo de 2024, la Oficina Asesora Jurídica frente a la recomendación No. 5 “Registrar en la plataforma Ekogui, conforme la periodicidad fijada, los seguimientos de la PPDA vigencia 2024 – 2025”, realizada en el informe preliminar manifestó lo siguiente:

“(…) Frente a esta última recomendación, se le informa que el registro de las evidencias al cumplimiento de las actividades programadas para la PPDA se realiza, según los parámetros de la ANDJE, a más tardar los 28 de febrero de cada año, es decir que, para lo concerniente al reporte de las evidencias de la PPDA de la vigencia 2024-2025, este se estará realizado el 28 de febrero de 2025, ya que se realiza año vencido, por ello, en estos momento, de consultar el aplicativo ekogui, no se encontrará registro alguno frente a esta vigencia.”

Respuesta Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno frente a la observación realizada por la Oficina Asesora Jurídica, manifiesta que dicha recomendación se realizó con base a la información contenida del correo del 15 marzo de 2024, el cual, fue enviado por parte del usuario

Ekogui@defensajuridica.gov.co al correo institucional de la Oficina Jurídica y secretaria del Comité de Conciliación. Ver imagen No. 8

Imagen No. 8 Correo electrónico enviado por la ANDJE - 15 marzo de 2023

De: ekogui@defensajuridica.gov.co <ekogui@defensajuridica.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de marzo de 2024 0:01
Para: Laura Marcela Diaz Trujillo <lauradiaz@supertransporte.gov.co>; Laura Marcela Diaz Trujillo <lauradiaz@supertransporte.gov.co>; Luis Gabriel Serna Gámez <luisserna@supertransporte.gov.co>; Luis Alejandro Tovar Arias <lulistovar@supertransporte.gov.co>; Laura Marcela Diaz Trujillo <lauradiaz@supertransporte.gov.co>
Asunto: Incumplimiento del reporte de seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

Le informamos que este correo electrónico solo está habilitado para el envío de mensajes y no para recepción de correos, por lo tanto le invitamos a no enviar o solicitar información a través de este medio. Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con soporte al correo electrónico: soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co

Estimado Usuario,

Le informamos que su Política de Prevención de Daño Antijurídico no refleja reportado en el sistema, el registro de seguimiento de los resultados de cada uno de los indicadores de "Gestión", "Impacto" y "Seguimiento" formulados para este periodo. Le recordamos que según lo establecido en la Circular Externa 05 de septiembre 2019 el periodo de reporte para el segundo año de implementación es entre el 1 de enero y 28 de febrero del año en curso.

El sistema permite un registro extemporáneo de seguimiento de los indicadores hasta el 30 de marzo, para lo cual lo invitamos a que se ponga al día con el reporte mencionado y evitar que su Política de Prevención de Daño Antijurídico quede vencida incumplida.

Si tiene alguna duda o comentario, por favor comuníquese con direccionpoliticas@defensajuridica.gov.co

Cordialmente,
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
www.defensajuridica.gov.co
Línea de soporte: (57+1) 7470777
Carrera 7 No. 75-66, Piso 2 y 3

Fuente: imagen tomada del correo institucional del 15 de marzo de 2023

Cabe señalar que, conforme al registro de Ekogui, no se presentó dicho incumplimiento, pues como data en la plataforma el estado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022 – 2023 es "*Informe de seguimiento cumplido*".

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno procede a plasmar la recomendación del siguiente modo:

Recomendación:

Continuar registrando oportunamente en la plataforma Ekogui, los seguimientos de la PPDA definida para vigencia, conforme la periodicidad y terminos fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso, así mismo; las observaciones dejan constancia de las oportunidades de mejora, o situaciones de riesgo potencial para evitar convertirse en un futuro en hallazgos, la segunda línea de defensa dentro de su gestión

de auto control realizará monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes de auditorías.

No obstante, la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.*

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

- a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado digitalmente por
TOVAR ARIAS LUIS
ALEJANDRO
Fecha: 2024.03.21
15:07:18 -05'00'

Luis Alejandro Tovar Arias
Jefe Oficina de Control Interno



Danna Melisa Sierra Neira
Auditor Líder OCI

Elaboró y Verificó: Danna Melisa Sierra Neira – Profesional III – Contratista OCI.
Revisó: Martha Carlina Quijano Bautista – Profesional Especializado.
Z:\OCI_2024\21_INFORMES\21.04 SEGUIMIEN\COMITE DE CONCILIACIÓN\periodo-01marzo de 2023-29feb2024\MemoComu_InfDef_SegFuncinsComitéConcil_corte29Feb24_21marzo24.docx